



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho



840/20

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Expediente N° 0090290/19 LyC N° 093/19 Contratación Directa N° 048/19

Solicitante: Dirección General de Administración

Por este Pliego de Bases y Condiciones se invita a cotizar en la presente Contratación Directa de conformidad con el procedimiento establecido por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13, que se tendrán por conocidos por el oferente al ser presentadas las propuestas, y con las Cláusulas Particulares y las Especificaciones Técnicas que en su caso se detallen.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Facultad de Derecho sita en Avda. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas, debiendo indicar los datos personales del oferente y el N° de C.U.I.T.-

El acarreo, traslado y flete de la mercadería solicitada corre por cuenta del adjudicatario. La Facultad es I.V.A. exento.

Apertura de las ofertas: 20/02/2020 hora: 12:00 hs.

Reng.	Cant.	Detalle y condiciones particulares	Precio Unitario	Precio Total
1		Por la contratación de una empresa para prestar el servicio de correo destinado al envío general de correspondencia de esta Facultad, por ORDEN DE COMPRA ABIERTA, hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), o hasta un plazo máximo de OCHO (8) MESES, lo que ocurra primero, de acuerdo al detalle que se adjunta y que se identifica como ANEXO A, y forma parte integrante e inseparable del presente pliego.-		

SON PESOS: \_\_\_\_\_

Mantenimiento de oferta: Sesenta (60) días corridos.-

Condiciones de pago: Treinta (30) días corridos FF.-

CUDAP:EXP-UBA-FD:0090290/2019

Página 1  
CARLOS A. BEDINI  
Secretaría de Administración

840/20

Notas:

- Los precios cotizados por la firma adjudicada deberán mantenerse durante todo el período de contratación
- A fin de mejorar la comparación de las ofertas se recomienda cotizar los servicios solicitados en nuestra planilla de cotización identificada como ANEXO A.
- La cantidad máxima a requerir durante el período de contratación serán las especificadas en el ANEXO B.
- La cantidad promedio de los servicios requeridos en la última contratación se encuentran mencionados en el ANEXO C
- Se deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, denunciar un número de fax y una dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen al mismo y que tengan relación directa con la presente licitación y/o contrato.
- Las observaciones, aclaraciones o pedido de especificaciones técnicas, deberán efectuarse por escrito en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, Av. Figueroa Alcorta 2263, Primer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes (hábiles) de 09:00 a 16:00 horas, o vía correo electrónico a la dirección [compras@derecho.uba.ar](mailto:compras@derecho.uba.ar).
- Los consultantes deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas
- Se deberá incluir en la oferta la Declaración Jurada de inexistencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria (Ley 17.250 – Art. 4º, 5º y 6º) por triplicado.
- Cuando el monto de la garantía de oferta fuera inferior a PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 13.295,00) es obligatoria su presentación.
- En cumplimiento de la Resolución General de AFIP N° 167/98 los proveedores monotributistas deberán acompañar al momento de su contratación, si correspondiera, el comprobante de pago del último periodo del monotributo vencido, firmado por el titular.
- El acarreo, traslado y flete corre por cuenta del adjudicado.
- Multas por mora: Las prorrogas concedidas, determinaran en todos los casos la ampliación de una multa por mora en cumplimiento del contrato. dicha multa será del tres (3) % del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días de atraso o fracción de tres (3) días.
- INSCRIPCION EN RUPUBA: Los interesados en participar en procedimientos de selección llevados a cabo por esta Facultad, deberán realizar su preinscripción en el



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

840/20

- Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, a tal fin se deberá proporcionar tipo y número de cuenta bancaria y número de CBU.

840/20

ANEXO A

PLANILLA DE COTIZACION

	DENOMINACION DE ARTICULOS		Precio
1 A	Carta Simple Nacional hasta 150 gr.	*	
1 B	Carta Simple Países limítrofes hasta 150 gr.		
	Carta Simple América hasta 150 gr.		
	Carta Simple Resto del mundo hasta 150 gr.		
1 C	Carta Certificada Nacional hasta 150 gr.	*	
1 D	Carta Certificada Nacional hasta 150 gr. C/AR.	*	
1 E	Carta Certificada Países Limítrofes hasta 150 gr.	*	
	Carta Certificada América hasta 150 gr.	*	
	Carta Certificada Resto del Mundo hasta 150 gr.	*	
1 F	Carta Expreso 24 horas hasta 150 gr.		
1 G	Carta Expreso 24 horas hasta 150 gr. C/AR.		
1 H	Carta Documento.		
1 I	Encomienda Nacional certificada hasta 1 Kg.	*	
1 J	Encomienda Nacional certificada hasta 2 Kg.	*	
1 K	Servicio Paquetería Países Limítrofes hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería Sudamérica hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería América hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería Europa hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería mundo hasta 2 Kg.		
1 L	Servicio Paquetería Express Países Limítrofes hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería Express Sudamérica hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería Express América hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería Express Europa hasta 2 Kg.		
	Servicio Paquetería Express mundo hasta 2 Kg.		

Los ítems marcados con asterisco (\*) tienen carácter obligatorio de cotización, y serán los que se tendrán en cuenta la momento de evaluar las ofertas.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

840/20

ANEXO B

CANTIDADES MAXIMAS DE SERVICIOS A REQUERIR  
DURANTE EL PLAZO DE CONTRATACIÓN

	DENOMINACION DE ARTICULOS	Cantidades
1 A	Carta Simple Nacional hasta 150 gr.	10
1 B	Carta Simple Países limítrofes hasta 150 gr.	
	Carta Simple América hasta 150 gr.	
	Carta Simple Resto del mundo hasta 150 gr.	
1 C	Carta Certificada Nacional hasta 150 gr.	30
1 D	Carta Certificada Nacional hasta 150 gr. C/AR.	450
1 E	Carta Certificada Países Limítrofes hasta 150 gr.	10
	Carta Certificada América hasta 150 gr.	10
	Carta Certificada Resto del Mundo hasta 150 gr.	10
1 F	Carta Expreso 24 horas hasta 150 gr.	
1 G	Carta Expreso 24 horas hasta 150 gr. C/AR.	
1 H	Carta Documento.	40
1 I	Encomienda Nacional certificada hasta 1 Kg.	10
1 J	Encomienda Nacional certificada hasta 2 Kg.	150
1 K	Servicio Paquetería Países Limítrofes hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Sudamérica hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería América hasta 2 Kg.	10
	Servicio Paquetería Europa hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería mundo hasta 2 Kg.	
1 L	Servicio Paquetería Express Países Limítrofes hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express Sudamérica hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express América hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express Europa hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express mundo hasta 2 Kg.	

840/20

ANEXO C

CANTIDADES PROMEDIO DE SERVICIOS REQUERIDOS  
DURANTE LA CONTRATACIÓN ANTERIOR

	DENOMINACION DE ARTICULOS	Cantidades
1 A	Carta Simple Nacional hasta 150 gr.	1
1 B	Carta Simple Países limítrofes hasta 150 gr.	
	Carta Simple América hasta 150 gr.	
	Carta Simple Resto del mundo hasta 150 gr.	
1 C	Carta Certificada Nacional hasta 150 gr.	8
1 D	Carta Certificada Nacional hasta 150 gr. C/AR.	65
1 E	Carta Certificada Países Limítrofes hasta 150 gr.	1
	Carta Certificada América hasta 150 gr.	1
	Carta Certificada Resto del Mundo hasta 150 gr.	1
1 F	Carta Expreso 24 horas hasta 150 gr.	
1 G	Carta Expreso 24 horas hasta 150 gr. C/AR.	
1 H	Carta Documento.	5
1 I	Encomienda Nacional certificada hasta 1 Kg.	1
1 J	Encomienda Nacional certificada hasta 2 Kg.	30
1 K	Servicio Paquetería Países Limítrofes hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Sudamérica hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería América hasta 2 Kg.	1
	Servicio Paquetería Europa hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería mundo hasta 2 Kg.	
1 L	Servicio Paquetería Express Países Limítrofes hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express Sudamérica hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express América hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express Europa hasta 2 Kg.	
	Servicio Paquetería Express mundo hasta 2 Kg.	



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

840/20

#### CLAUSULAS PARTICULARES

La presente contratación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13.

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, quedando desestimada de pleno derecho toda oferta que no las cumpla.

La documentación correspondiente a la presente contratación está a disposición de los interesados que deseen consultarla o adquirirla en la DIRECCION DE COMPRAS de la FACULTAD DE DERECHO Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Primer Piso, en el horario de atención al público, de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas.

#### 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- PERSONAS HABILITADAS: Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en la previsiones del artículo 28 del Decreto 1023/01 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

- PERSONAS NO HABILITADAS: No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren en virtud de las disposiciones prevista en los apartados 2 y 3 del inciso b) del artículo 29 del Decreto 1023/01.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

d) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

e) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.



f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8 de la Ley 24156.

## 2. FORMALIDADES DE LA OFERTA:

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado.

El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se presentarán perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de la ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

Los oferentes deberán constituir domicilio especial para el procedimiento de selección en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A cada oferta deberá acompañarse indefectiblemente las constancias relativas a la constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

## 3. CONTENIDO:

La oferta especificará:

El precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida, el precio total del renglón, en números, y el total general de la oferta, expresado en letras y números, todo ello en el formulario original proporcionado por esta Facultad.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la Universidad por todo concepto.

## 4. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

## 5. APERTURA DE LAS OFERTAS:

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios de la Facultad designados y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.





*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

840/20

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

#### 6. VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

#### 7. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

#### 8. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACION:

El dictamen de evaluación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido. Los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de notificados, previa integración de la garantía de impugnación. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

#### 9. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario y el resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

#### 10. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

## 11. ORDEN DE COMPRA ABIERTA

a) Se utilizará la modalidad orden de compra abierta cuando no se pudiere prefijar en el pliego con suficiente precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar o las fechas o plazos de entrega, de manera tal que la dependencia contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato (Artículo 177 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires – Resolución –CS- N° 8240/13)

b) La dependencia contratante determinará, para cada renglón del pliego de bases y condiciones particulares, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión (Artículo 178 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires – Resolución –CS- N° 8240/13).

El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La oferta deberá especificar, para cada renglón, la cantidad máxima de unidades que el oferente está dispuesto a proporcionar en oportunidad de la recepción de cada solicitud de provisión (Artículo 179 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires – Resolución –CS- N° 8240/13).

La solicitud de provisión será autorizada por el responsable de la unidad operativa de contrataciones y su notificación al adjudicatario dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Universidad y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios (Artículo 180 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires – Resolución –CS- N° 8240/13).

El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta deberá estipularse en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. Durante el lapso de vigencia del contrato, no podrá contratarse con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que hubieran sido el objeto de aquél (Artículo 181 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires – Resolución –CS- N° 8240/13).

## 12. ENTREGA:

Los adjudicatarios cumplirán la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra. La entrega de la mercadería o la prestación de los servicios se hará en el lugar y hora que se indique en la orden de provisión.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

840/20

Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba de la mercadería en los depósitos. Cuando se menciona en la nomina de efectos, medidas o pesos aproximados, se admitirá una diferencia del 5 % en más o en menos. Cuando se indique una medida determinada, no se admitirá variación alguna.

13. RECEPCION PROVISIONAL:

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

14. RECEPCION DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la Facultad no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

15. FACTURACION:

Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, en el Departamento de Mesa de Entradas y Despacho, Planta Principal, por cuadruplicado y con el remito firmado. La presentación de las facturas determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva.

16. CLASES DE GARANTIAS: Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
- b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación.
- c) Contragarantía: por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que los pliegos lo previesen.
- d) De Impugnación: en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas cuando así lo establezca el pliego de bases y condiciones particulares. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o de los renglones en cuyo caso se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

## 17. FORMAS DE GARANTIA:

Las garantías a que se refiere el Artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación o del domicilio del organismo contratante. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA, extendidas a favor del organismo contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
- e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 39.885,00).

Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas. La dependencia contratante, por razones fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Derecho*

840/20

18. LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA:

Las correspondientes garantías. La falta de presentación de la garantía de oferta o de adjudicación o su presentación en forma deficiente o incompleta o inclusive la cobertura incompleta del pagaré – tipo, conforme al modelo inserto en estas Cláusulas Particulares, será causal suficiente de rechazo de la oferta o decaimiento de la adjudicación, en su caso.

Fotocopia del número de C.U.I.T.

No se tomarán en consideración las cotizaciones en moneda extranjera. Ley 17.250 art. 2º Inciso a) y c).

Deberán indicar MARCA de la mercadería a cotizar y presentar folletos explicativos. Las ofertas deben ser debidamente totalizadas.

Deberán presentarse garantía de la mercadería o servicio cotizado, no inferior a un (1) año.

En caso de ser solicitado, deberán presentar MUESTRA a la Comisión de Preadjudicaciones.

19. IDENTIFICACION ANTE EL I.V.A.:

En caso de no ser “Responsable Inscripto” el oferente deberá identificar su posición ante el I.V.A. en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la A.F.I.P. 211/98. A tal efecto agregará constancia expedida por dicho organismo fiscal, debidamente firmada en la que conste su condición de responsable no inscripto, exento o no alcanzado por el tributo. (Formulario 560 F o 560). Si el oferente ha optado por el monotributo, acompañará la correspondiente constancia, debidamente firmada (Formulario 162 o 163). En este último caso la facturación se efectuará con Factura “C” con los requisitos previstos por el art. 13 de la resolución General A.F.I.P. N° 198/98.





Universidad de Buenos Aires  
 Facultad de Derecho

840/20

ES OBLIGATORIO ADJUNTAR EL PRESENTE PAGARE CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- a) Fecha de emisión en forma manuscrita.
- b) Se debe adjuntar pagaré por hasta el importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 39.885,00), incluido I.V.A. Por cantidad superior se presentará Seguro de Caucción (sin fecha de vencimiento), Dinero en efectivo u otro tipo de garantía previsto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1023/01 - y sus modificatorios - y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Universidad de Buenos Aires, aprobado por la Resolución (CS) N° 8240/13.
- c) Los datos del avalista y del firmante deben consignarse en forma obligatoria.
- d) El firmante de la garantía debe ser quien tenga legalmente la capacidad suficiente para obligar a la empresa.

-CORTE-----CORTE-

OFERTA : 5 % COTIZACIÓN. \$ \_\_\_\_\_

Buenos Aires \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

A la vista pagare/mos sin protesto a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires o a su orden la cantidad de PESOS \_\_\_\_\_ en concepto de GARANTÍA DE OFERTA correspondiente a la Contratación \_\_\_\_\_ que tiene por objeto: \_\_\_\_\_

EMPRESA : \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

FIRMA Y ACLARACIÓN

D.N.I. N°.: \_\_\_\_\_







840/20

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE DEUDA EXIGIBLE EN CONCEPTO DE APORTES, CONTRIBUTIONES y TODA OBLIGACIÓN PREVISIONAL y/o TRIBUTARIA

CUIT: \_\_\_\_\_

RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN o NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:

Clase:

Modalidad:

Número:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del acto de apertura: \_\_\_\_\_

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no presenta a la fecha deuda exigible alguna en concepto de aportes, contribuciones y toda obligación previsional y/o tributaria, en razón de cumplir con los requisitos del art. 4, 5 y 6 de la Ley 17.250 "Prestaciones Previsionales".

PRESTACIONES PREVISIONALES – LEY 17.250

Art. 4.- Será requisito indispensable la presentación de una declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional sin perjuicio de lo dispuesto por los artículo 22. Ver texto de la ley 14236 y 12 Ver texto de la ley 14499, para la realización de los siguientes actos: inscripción en los registros de importadores y exportadores, despachantes de aduana, entidades o personas autorizadas para operar en cambios, constructores de obras públicas y proveedores del Estado nacional, de las provincias o de las municipalidades; autorización para operar como corredor o comisionista de bolsa o mercado, y para cotizar acciones en bolsas o mercados; tramitaciones municipales para la habilitación de instalaciones comerciales o industriales, y conexión de fuerza motriz, suministro de energía eléctrica, gas o teléfono, con destino comercial o industrial.

Art. 5.- Las personas físicas o de existencia ideal que no desarrollen actividades comprendidas en alguna de las cajas nacionales de previsión, o estuvieren exentas de la obligación de afiliarse, deberán en los casos de los artículo 2. Ver texto, incisos. b) y c), y 4 Ver texto de la presente ley, presentar una declaración jurada haciendo constar esa circunstancia.

Art. 6.- Las declaraciones juradas a que se refieren los artículos precedentes contendrán los datos que determine la reglamentación, y serán presentadas por triplicado. Uno de los ejemplares será devuelto al interesado, con la constancia de la presentación; otro será remitido al Instituto Nacional de Previsión Social por la entidad o repartición receptora, y el tercero quedará en poder de estas últimas.

La no presentación de dichas declaraciones juradas dará lugar a la paralización de los trámites correspondientes.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CARÁCTER: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

CUDAP:EXP-UBA-FD:0090290/2019

Página 17  
CARLOS A. BEDINI  
Secretario de Administración